

Resolución No. 2908

- 6 JUL 2011

“Por la cual se declara desierta en forma parcial la Convocatoria Pública No. 002 de 2011”

EL SUBDIRECTOR DE ARTICULACIÓN NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR DE PREVENCIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las señaladas por la Ley 489 de 1998, artículos 78 y 81, Ley 7a. de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto 2150 de 1995, Resolución 2111 de 2011, Resolución 001352 del 20 de abril de 2011 y

CONSIDERANDO

Que desde el año 1995, el ICBF, implementa y destina recursos para el funcionamiento del programa de Clubes Pre juveniles y Juveniles, propendiendo por crear espacios que permitan la prevención de los diferentes factores, de vulneración de derechos de la población objetivo, es así como desde 1998 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se dio a la tarea de implementar los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa. Cuenta también el Programa en mención con unos lineamientos de programación, los cuales permiten a cada Regional la programación logística y financiera del programa, derivando éste ejercicio que se realiza anualmente, en la idónea proposición de ejecución del programa de Clubes Pre juveniles y Juveniles en cada vigencia.

Que el Programa de Clubes Pre juveniles y Juveniles, permite dentro de sus líneas de acción la aplicación de políticas públicas que hacen parte de los ejes estratégicos del programa, dichas políticas son la política pública de Juventud, política de reducción de consumo de sustancias psicoactivas, política de la salud sexual y reproductiva y política de prevención de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados al margen de la ley, dentro de los ejes estratégicos también se encuentran unos procesos que fortalecen y promueven el desarrollo de capacidades vocacionales y fortalecen proyectos de vida individuales y grupales, dichos ejes son el de participación, el de emprendimiento y habilidades para la vida.

Que de manera particular, a través de los Proyectos 150 - Asistencia apoyo a la familia para posibilitar el ejercicio de los derechos y Proyecto 141 Asistencia a la niñez y apoyo a la familia para posibilitar a los niños el ejercicio de sus derechos - atención a la población desplazada a nivel nacional, se encuentra enmarcado el Programa de Clubes Pre juveniles y Juveniles el cual contribuye a la formación de niños, niñas y adolescentes como sujetos que ejercen sus derechos y cumplen con sus deberes, logrando la participación en el desarrollo de sus comunidades, reconociendo y respetando las diferencias culturales y sociales, el acceso y apropiación de las diversas manifestaciones que existen en sus comunidades, promoviendo el desarrollo de sus capacidades vocacionales y fortaleciendo los proyectos de vida individuales y grupales, mediante el establecimiento de alianzas estratégicas y organizacionales.

Que el proceso general de contratación para éste programa se sustenta en el cumplimiento de la misión institucional, y el valor estimado de los contratos a suscribir, está determinado por el proceso previo de programación de metas sociales y financieras, realizado por cada Regional del ICBF con base en los techos presupuestales asignados por el Nivel Nacional.

Que el día 25 de abril de 2011 se publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Convocatoria Pública 002 de 2011.

Que el día 28 de abril de 2011 se celebró audiencia de aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que el día 03 de mayo de 2011, el ICBF dio respuesta a las observaciones recibidas al proyecto de pliego de condiciones, a través de la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Resolución No. 202908

- 6 JUL 2011

“Por la cual se declara desierta en forma parcial la Convocatoria Pública No. 002 de 2011”

Que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR dio apertura al proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2011, mediante resolución No. 001533 del 03 de mayo de 2011, con el objeto de *“Seleccionar operadores que implementen el Programa de Clubes Juveniles y Pre juveniles para la vigencia 2011, en todo el territorio nacional de acuerdo a los lineamientos técnico administrativos vigentes y cumpliendo con la implementación de ejes estratégicos del programa donde están contenidas las políticas intersectoriales”*.

Que la convocatoria No. 002 de 2011, se adelantó en 2 fases:

- Fase I: Acreditación de oferentes que conformaran la lista Nacional de habilitación de oferentes. Presentación de propuestas y adjudicación de Clubes.
- Fase II: Presentación de propuestas y adjudicación de Clubes.

Que el presente proceso de selección y los contratos que de él se deriven, se orienta por un régimen especial denominado **contrato de aporte**, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2737 de 1989, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad (Resolución 2111 de 2011) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

Que el ICBF cuenta con un presupuesto oficial de hasta **CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$14.325.371.676)** para la contratación de la operación del Programa de Clubes pre juveniles y juveniles a nivel nacional.

Que la audiencia de aclaraciones al pliego de condiciones definitivo, se realizó el día 06 de mayo de 2011.

Que el día 10 de mayo de 2011, el ICBF dio respuesta a las observaciones recibidas al pliego de condiciones definitivo a través de la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que en la página web de la entidad se publicó la adenda No. 1 de fecha 12 de mayo de 2011.

Que el día 20 de mayo, se cumplió el plazo para el cierre y recibo de propuestas para la fase I.

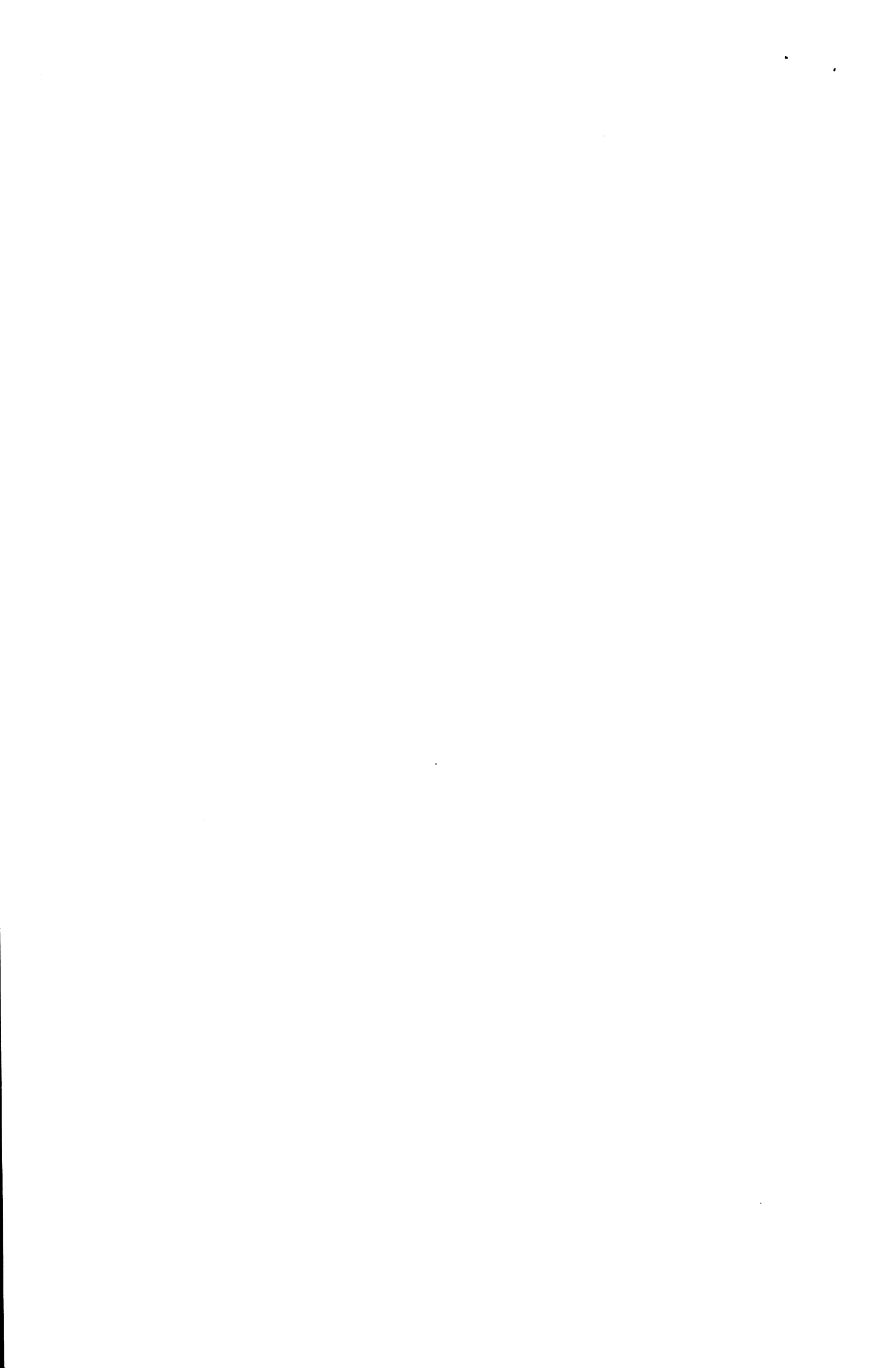
Que el día 23 de mayo se adelantó la audiencia de apertura de las propuestas recibidas dentro del plazo estipulado para el efecto, fase I.

Que el proceso de verificación fue adelantado por el comité designado mediante memorando por el Director de Prevención en calidad de ordenador del gasto.

Que la audiencia pública de comunicación de oferentes habilitados y capacidad en cupos y publicación de la lista de habilitación se llevó a cabo el 09 de junio de 2011, así mismo la lista de habilitación fue publicada y se determinó mediante resolución No. 2181 del mismo día.

Que la resolución No. 2181 fue modificada mediante resolución No. 2370 del 15 de junio de 2011.

Que el día 16 de junio, se cumplió el plazo para el cierre y recibo de propuestas para la fase II



Resolución No. 2908

6 JUL 2011

“Por la cual se declara desierta en forma parcial la Convocatoria Pública No. 002 de 2011”

Que el día 17 de junio se adelantó la audiencia de apertura de las propuestas recibidas dentro del plazo estipulado para el efecto, fase II.

Que la Audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta del proceso de convocatoria pública No. 002 de 2011, inició el día 23 de junio de 2011, en las instalaciones de la Sede de la Dirección Nacional del ICBF, en comunicación por videoconferencia con las diferentes regionales, en la cual se le concedió la palabra a los asistentes, se dio respuesta a sus observaciones y posteriormente se dio lectura al informe de habilitación, concediéndose un término común a los interesados, para indicar claramente la cofinanciación ofertada y subsanar algunas condiciones técnicas y jurídicas, sin que dicho plazo permita el mejoramiento de las propuestas presentadas.

Que la Audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta del proceso de convocatoria pública No. 002 de 2011, fue suspendida y reiniciada los días 01 y 06 de julio de 2011,

Que en algunas de las zonas del país no se recibieron documentos en la fase I y/o propuestas en la fase II, y en otras los documentos y/o propuestas que se recibieron fueron rechazados por alguna de las causales contempladas en el pliego de condiciones.

Que para la zona 1 del departamento de Amazonas; zonas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del departamento de Antioquia; zona 1 del departamento del Caquetá; zona 1 del departamento de Casanare; zona 1 del departamento de Guaviare; zonas 3, 5, 7 y 8 del departamento de Nariño; zonas 1, 2, 3, 4, y 5 del departamento de Putumayo y zona 1 del departamento de Vaupés, no se recibieron propuestas.

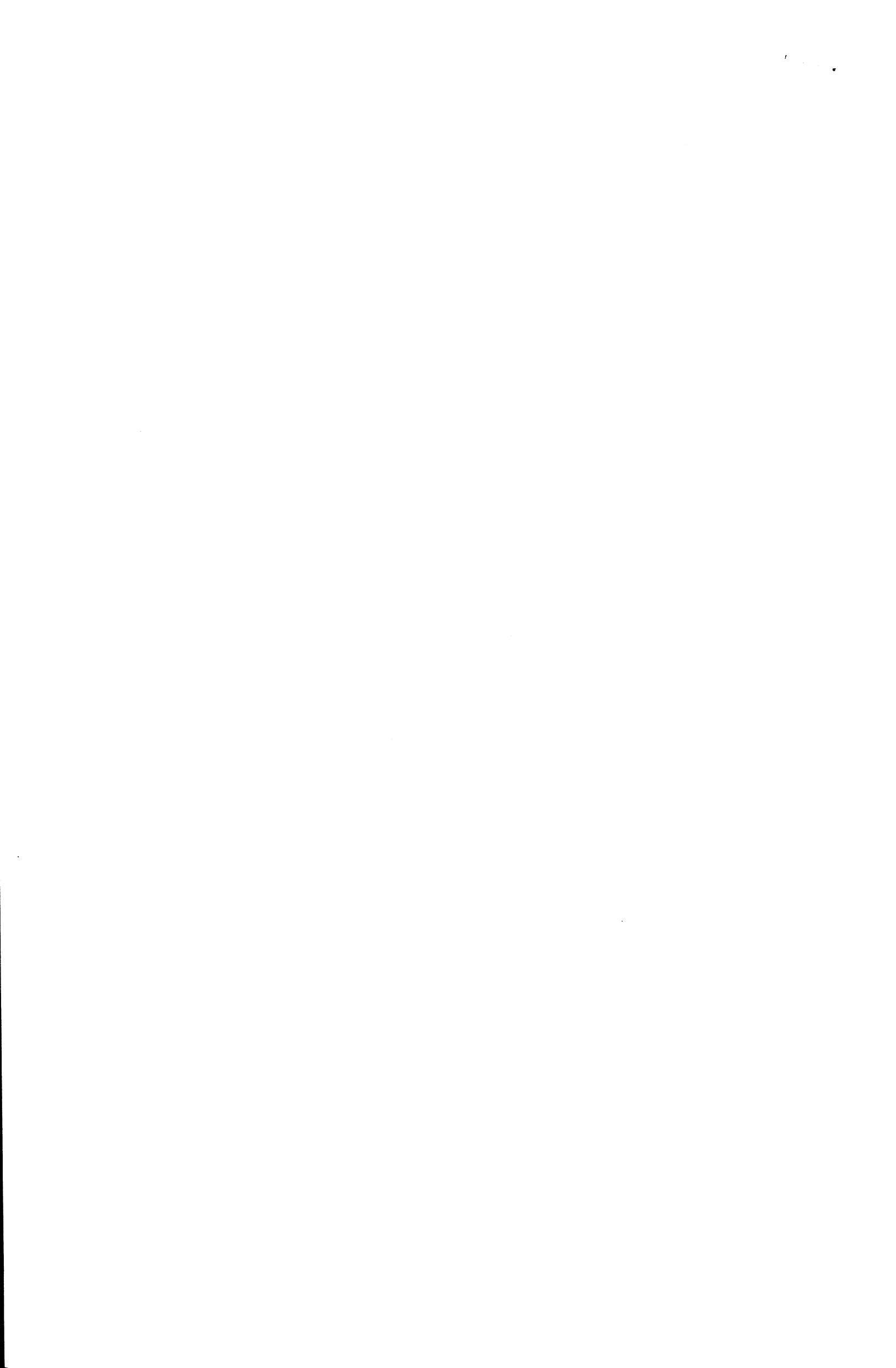
Que para la zona 1 del departamento del Atlántico; zonas 1, 2, 3 y 4 de la Ciudad de Bogotá, la (s) propuesta (s) recibida (s), no cumplió (eron) con alguna (s) de las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierta parcialmente la Convocatoria Pública No. 002 de 2011, cuyo objeto es: “*Seleccionar operadores que implementen el Programa de Clubes Juveniles y Pre juveniles para la vigencia 2011, en todo el territorio nacional de acuerdo a los lineamientos técnico administrativos vigentes y cumpliendo con la implementación de ejes estratégicos del programa donde están contenidas las políticas intersectoriales*”, para los siguientes departamentos y/o zonas:

Regional	Zonas	Unidades Totales
AMAZONAS	ZONA 1	30
ANTIOQUIA	ZONA 3	122
ANTIOQUIA	ZONA 4	71
ANTIOQUIA	ZONA 5	45
ANTIOQUIA	ZONA 6	81
ANTIOQUIA	ZONA 7	54
ANTIOQUIA	ZONA 8	66
ANTIOQUIA	ZONA 9	33
ANTIOQUIA	ZONA 10	68



Resolución No. 4-2908

“Por la cual se declara desierta en forma parcial la Convocatoria Pública No. 002 de 2011”

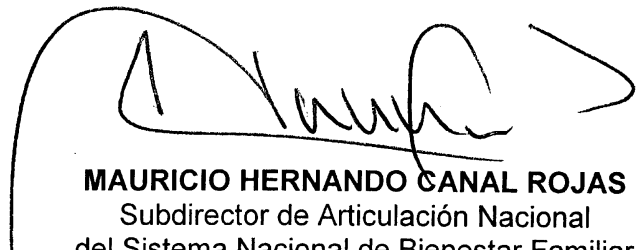
ATLÁNTICO	ZONA 1	33
BOGOTÁ	ZONA 1	34
BOGOTÁ	ZONA 2	157
BOGOTÁ	ZONA 3	25
BOGOTÁ	ZONA 4	16
CAQUETÁ	ZONA 1	80
CASANARE	ZONA 1	24
GUAVIARE	ZONA 1	35
NARIÑO	ZONA 3	90
NARIÑO	ZONA 5	45
NARIÑO	ZONA 7	9
NARIÑO	ZONA 8	46
PUTUMAYO	ZONA 1	38
PUTUMAYO	ZONA 2	40
PUTUMAYO	ZONA 3	21
PUTUMAYO	ZONA 4	45
PUTUMAYO	ZONA 5	15
VAUPÉS	ZONA 1	15

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse de acuerdo con las normas del código contencioso administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

6 JUL 2011



MAURICIO HERNANDO CANAL ROJAS
Subdirector de Articulación Nacional
del Sistema Nacional de Bienestar Familiar
encargado de las funciones de Director de Prevención

Aprobó: Heidi Yobanna Moreno Moreno
Omar Douglas Regueros
Jose Euclides Torres

Proyectó: Jonathan Montoya Saenz
Gina Margarita Martínez Centanaro

